

INFORMA EN RECURSO DE AMPARO.

Itma. Corte de Apelaciones de San Miguel.

MIGUEL ÁNGEL AGUILERA SANHUEZA, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN, ambos domiciliados en avenida Ossa Nº 1771, comuna de San Ramón, en **recurso de amparo Nº 89-2013**, a V.S.I. digo:

1.- He sido notificado informalmente de un recurso de amparo presentado por el abogado don RUBÉN JEREZ ATENAS, quien dice hacerlo por encargo de doña MARÍA EUGENIA PUELMA ALFARO, funcionaria de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), dirigido en mi contra por supuestas “amenazas de detención” que afectarían a los dirigentes sindicales ANA BARRERA, BERTA PONCE PÉREZ, NOLBERTO DÍAZ, MARCO CANALES HUENCHUAN, LEONARDO GUTIÉRREZ, ANTONIO GÁLVEZ y ESTEBAN MATURANA.

Estas “amenazas de detención”, según el libelo, se habrían efectuado desde el 1º de marzo y habrían culminado el 8 de este mes. Luego, agrega el recurso, las conductas denunciadas se habrían ejecutado en el contexto de visitas realizadas por los afectados a algunos Centros de Salud de esta comuna, donde habrían sufrido el amedrentamiento de unos “15 civiles no identificados” que, supuestamente, se habrían encontrado bajo la dependencia del suscrito.

2.- Informando sobre el recurso, debo manifestar que no se divisa cómo y en qué forma, bajo qué circunstancias y con qué medios, el suscrito podría haber realizado “amenazas de detención” hacia siete personas. Esa absurda acusación es negada de plano por el suscrito, pues nunca he amenazado con detener a nadie en mi vida.

Estimo, S.S.I., que el hecho de haber encabezado el libelo hablando de supuestas amenazas de detención sólo tuvo por objeto justificar aparentemente la procedencia de presentar un recurso de amparo, a sabiendas de la ineffectividad de esa acusación. Corrobora ello el que más adelante el libelo expresa que las conductas denunciadas consistieron en ese amedrentamiento que habrían sufrido los amparados por parte de 15 personas

CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL

Nº ING: 89-2013 FOLIO: 700

FECHA: 22/03/2013

LIBRO: Amparos

HORA: 11:39 DASHORIC

LIBRO: Amparos

desconocidas, hecho que es algo bastante distinto de una amenaza de detención emanada de mi persona, lo cual convierte el recurso en algo incongruente, ilógico y confuso.

Por otra parte, no he estado presente en los días que el recurrente señala en los Centros de Salud que menciona y no he mandado a nadie para que amedrente a los amparados, por lo cual también niego rotundamente esa acusación.

3.- Llama la atención el hecho de que, si los amparados efectivamente hubieran sufrido amenazas hacia su libertad personal entre el 1º y el 8 de marzo en curso, vengan 17 días después de la primera fecha indicada, y 10 días después de la última, a presentar este recurso en la Corte de Santiago. La lógica y el sentido común indican que, si una persona sufre alguna amenaza ilegal a su libertad o a su seguridad personal, el mismo día o a más tardar al día siguiente esté solicitando el amparo de la Justicia. Esta extraña actitud también corrobora el hecho de que se trata de un recurso infundado, incongruente y carente de todo asidero y verosimilitud.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S.I. tener por presentado este informe en el recurso indicado y, en definitiva, rechazar por completo dicho recurso, por ser inefectivos los hechos que se imputan a mi persona.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. A. A.' with a horizontal line underneath.